

DECRETO N° 2 8 0 4 1

11,0 JUL 2014

VISTOS:

1.- El Reglamento Interno Municipal № 001, de

fecha 16 de agosto de 2012.-

2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para

Funcionarios Municipales.-

3.- Lo dispuesto en el artículo 31 y 65 letra k) de

la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 06

de mayo de 2014.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley № 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el H. Concejo Municipal ha prestado su aprobación para la modificación del Reglamento Interno Municipal № 001, de fecha 16 de agosto de 2012, en el sentido de constituir la denominada "Comisión de Planificación Territorial".-

2.- Que, la referida Comisión tiene como objetivo generar instancias de coordinación, tanto internas como externas, para el análisis y toma de decisiones en materia de temáticas del desarrollo del territorio.-

DECRETO:

1.- Modifíquese Reglamento Interno Municipal № 001, de fecha 16 de agosto de 2012, en el siguiente sentido:

- a) En el Artículo SEXTO, incorpórese un nuevo numeral sexto: "6.- Comisión de Planificación Territorial".-
- b) En el Artículo CIENTO SETENTA Y DOS, agréguese un nuevo numeral sexto: "6.- Comisión de Planificación Territorial".-
- c) Incorpórese como un nuevo Título XXVI, lo siguiente "De la Comisión de Planificación Territorial.- Artículo Ciento Ochenta y Ocho: La Comisión de Planificación Territorial tiene como objetivo asesorar al Alcalde en lo relativo al Ordenamiento y Planificación Territorial, la



Gestión Urbana y los proyectos de Ciudad Estratégicos de la comuna de Temuco; siendo un organismo que permita coordinar el accionar de las distintas Direcciones y Unidad municipales, y la vinculación del Municipio con otras entidades públicas y con el mundo privado.- Artículo Ciento Ochenta y Nueve: La Comisión de Planificación Territorial tendrá las siguientes funciones generales: a) Proponer al Alcalde y el Concejo Municipal los lineamientos que deben regir la acción estratégica a planificarse en el territorio. b) Analizar, evaluar y recomendar acciones de coordinación con el sector público y privado en materia de planes de gestión territorial. e) Proponer criterios generales para la elaboración de Ordenanzas ligadas al ordenamiento en el territorio urbano. d) Seguimiento y control a las acciones comprometidas en el programa anual al interior del municipio. e) Elaborar propuesta y participar con representación en la Mesa de Planificación territorial intersectorial pública. f) Elaborar propuesta y participar con representación en la Mesa de Planificación Territorial con sector Privado, q) Elaborar informes de propuesta de ordenamiento territorial ligados al instrumento Plan Regulador. h) Analizar y generar informe de observaciones a estudios territoriales en el marco del Plan regulador que externalice el Municipio. i) Elaborar informes de gestión trimestral de las actas de reuniones al Alcalde. j) Gestionar vinculación con experiencias de desarrollo territorial en otras comunas del país y el extranjero.- Artículo Ciento Noventa: La Comisión de Planificación Territorial será presidida por el Alcalde, quien podrá ser reemplazado por el Administrador Municipal y los Directores de las Direcciones de Planificación, Aseo y Ornato, Obras Municipales, Tránsito y Asesoría Jurídica; pudiendo requerir la presencia de otras direcciones en la medida que sea necesario acorde a los temas tratados. Los miembros de la Comisión tendrán la facultad de nombrar funcionarios de los equipos técnicos para que participen periódicamente en las comisiones. Deberá levantarse un Acta de cada sesión, la cual contendrá los temas tratados y los acuerdos alcanzados. En su primera reunión, la Comisión fijará la periodicidad de sus sesiones, debiendo reunirse, a lo menos una vez al mes.- Artículo Ciento Noventa y Uno: Existirá además una Secretaría Ejecutiva de la Comisión, la que será presidida por el Asesor Urbano, y estará conformada por profesionales y técnicos de la Dirección de Planificación, quienes serán responsables del desarrollo de todos los insumos técnicos necesarios para los procesos de análisis, planificación y toma de decisiones de la comisión. Además, le corresponderá la elaboración de los informes, presentaciones, listados de asistencia, la sistematización de las mesas de trabajo, llevar las Actas y demás registros de la Comisión; y desarrollar el proceso de control y seguimiento de las actividades de la comisión, que permita informar trimestralmente al Alcalde y al Concejo Municipal de los temas tratados y los acuerdos tomados.- Artículo Ciento Noventa y Dos: La Secretaría Ejecutiva podrá desarrollar sus funciones a través de Mesas de Trabajo, que serán la instancia más concreta de análisis y elaboración de antecedentes técnicos, las que serán convocadas por temas de análisis, según lo requiera la secretaría ejecutiva.-



d) Modifíquese la Numeración de los actuales Títulos XXVI "Funciones Generales de Todas las Unidades" y XXVII "Vigencia del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación", los cuales pasarán a ser Títulos XXVII y XXVIII respectivamente; así como la renumeración de su actual articulado, pasando el actual artículo 188º a ser el artículo 193º, el actual 189º a 194º; el 190º a 195º; el 191º a 196º; y el 192º a 197º.-

2.- La Secretaría Municipal procederá a comunicar

el contenido de este decreto, otorgando copia a las Direcciones Municipales respectivas.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL PECKER ALVEA

LCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO

MRA/jzm

Administrador Municipal

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Control
- SECPLAC
- Oficina de Partes